

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
E/. Ivana Redondo Fuentes. Rubricado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los titulares de las cargas que se cancelan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación.

Cabra, 1 de abril de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE MORON DE LA FRONTERA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo
núm. 142/1998. (PD. 1896/2004).*

NIG: 4106541C19981000008.

Procedimiento: Ejecutivos 142/1998. Negociado: 3C.

Sobre: Juicio Ejecutivo.

De: Banco Santander Central Hispano.

Procurador: Sr. Ricardo Manuel Gómez Ulecia.

Letrado: Sr. Antonio Villalobos Mateos.

Contra: Don/Doña Juan Antonio Pérez Zambrana, Teresa Barea Palma, Manuel Barea González y Dolores Palma Macho.

Procurador: Sr. Angel Vicente Bellogin Izquierdo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 142/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Morón de la Frontera a instancia de Banco Santander Central Hispano contra Juan Antonio Pérez Zambrana, Teresa Barea Palma, Manuel Barea González y Dolores Palma Macho sobre Juicio Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 44/2004

Que en nombre de S.M. El Rey, en Morón de la Frontera, a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

Pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Morón de la Frontera (Sevilla), en el procedimiento de Juicio Ejecutivo 142/2004, seguido a instancias de "Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima" representado por el Procurador Sr. Gómez Ulecia, y defendido por el Letrado Sr. Villalobos Mateos, contra don Juan Antonio Pérez Zambrana y doña Teresa Barea Palma, representados por el Procurador Sr. Bellogín Izquierdo y defendidos por el Letrado Sr. Dueñas Natera, y don Manuel Barea González y doña Dolores Palma Macho, o sus legales herederos, declarados en rebeldía, sobre ejecución de póliza de negociación.

F A L L O

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan Antonio Pérez Zambrana, doña Teresa Barca Palma, don Manuel Barca González y doña Dolores Palma Macho, o los desconocidos herederos de estos dos últimos, y con su producto entero y cumplido pago a "Banco Santander

Central Hispano, Sociedad Anónima" de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de diecisiete mil setecientos ochenta y siete euros con cinco céntimos, 17.787,05 euros, importe del principal; más el interés de demora pactado en la póliza, del 0,05% anual, y además al pago de las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada, manteniéndose provisionalmente la cantidad presupuestada, para estos dos últimos conceptos, de 8.714,67 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este mismo juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Barea González y Dolores Palma Macho, expido el presente para su publicación en el BOJA, sirviéndose remitir uno de los ejemplares donde aparezca su publicación por el mismo conducto de su recibo.

En Morón de la Frontera, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaria, Angela Domínguez González; El Juez, Félix Barriuso Algar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE BAENA

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio
núm. 394/2003. (PD. 1898/2004).*

NIG: 1400741C20031000124.

Procedimiento: Desahucio 394/2003. Negociado: IA.

Sobre: Juicio Verbal (desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas).

De: Don Francisco Ortega Muñoz.

Procurador: Sr. Manuel Maldonado Ruiz.

Letrado: Sr. Bernardo Gómez Montes.

Contra: Don José Luis Rodríguez García.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Desahucio 394/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Baena a instancia de Francisco Ortega Muñoz contra José Luis Rodríguez García sobre Juicio Verbal (desahucio por falta de pago de rentas y reclamación de rentas se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Baena, a 13 de abril de 2004.

Por la Excm. Sra. doña María del Carmen Carpio Lozano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Unico de Baena, han sido vistos los autos de Juicio verbal de desahucio por falta de pago de rentas núm. 394/03, promovidos por el Procurador don Manuel Maldonado Ruiz, actuando en nombre y representación de don Francisco Ortega Muñoz, siendo defendido por don Javier Alcalá de la Moneda (en sustitución del Sr. Gómez Montes), contra don José Luis Rodríguez García.

F A L L O

Que estimando íntegramente, la demanda presentada por el Procurador don Manuel Maldonado Ruiz, actuando en nombre y representación de don Francisco Ortega Muñoz, contra

don José Luis Rodríguez García, debo declarar y declaro, resuelto el contrato de arrendamiento por falta de pago, decretando, el desahucio de don José Luis Rodríguez García con apercibimiento de lanzamiento, condenando a don José Luis Rodríguez García a que abone a don Francisco Ortega Muñoz la cantidad de 2.791,68 euros, más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda, así como las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este Juzgado en un plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de la misma.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Rodríguez García, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Baena, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. TRES DE CADIZ (ANTIGUO MIXTO NUM. NUEVE)

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 211/2003. (PD. 1948/2004).

NIG: 1101242C20030002362.
Procedimiento: J. Verbal (N) 211/2003. Negociado: A.
De: Doña Angeles Reine Merlo.
Procurador: Sr. Carlos Hortelano Castro.
Letrado: Sr. Caravaca de Coca.
Contra: Don Luis Piulestan Piña.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 211/2003 seguido en el Juzgado de Instrucción número Tres de Cádiz (Antiguo Mixto Nueve) a instancia de Angeles Reine Merlo contra Luis Piulestan Piña sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

lestan Piña sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Cádiz, a cuatro de septiembre de dos mil tres.

Vistos por don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cádiz (Antiguo Mixto Nueve) y su partido los presentes autos núm. 211/2003 de Juicio de desahucio por falta de pago seguido entre parte, como demandante doña Angeles Reine Merlo y representada por el Procurador don Carlos Hortelano Castro y defendido por el Letrado Sr. Caravaca de Coca; y como demandado don Luis Piulestan Piña, que no ha comparecido al acto del juicio.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Angeles Reine Merlo, debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la finca descrita en el Hecho Primero de esta resolución, condenando al demandado Luis Piulestan Piña a que desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luis Piulestan Piña, extiendo y firmo la presente en Cádiz a treinta y uno de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de junio de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el arrendamiento del inmueble que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.2 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el artículo 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2004, se autorizó la iniciación del expediente, por el sistema de contratación directa, para el arrendamiento del inmueble sede de la Delegación Provincial en Sevilla.

2.º La autorización se motiva por el supuesto excepcional de la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al no ser posible

prolongar en el tiempo el contrato de arrendamiento anterior de fecha 1 de junio de 1990, y por la imposibilidad de ocupación del edificio Coliseo, sito en Sevilla, calle Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, adjudicado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al llevarse a cabo diversas actuaciones de reparación y adecuación del mismo.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 176 y concordantes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 28 de mayo de 2004 se acuerda por la Delegada Provincial de Sevilla, en funciones, la adjudicación directa del arrendamiento reseñado a Inmobiliaria Urbis, S.A. con CIF A28040020, propietaria del Edificio Urbis, sito en Sevilla, entre los núms. 18 y 20 de la calle Albareda y el núm. 13 de la calle Rosario, con una superficie de 3.038 m² construidos, destinados a oficinas, así como de 535 m² de la planta 2.ª del sótano del mismo edificio, destinado a almacén, archivo y aparcamientos de vehículos, por una renta anual de 591.309,12 euros, pagaderas por meses vencidos a razón de 49.275,76 euros, incluido el Impuesto sobre el Valor Aña-